

*Ministerio gral. del Gobierno
del Estado de Guatemala.*

Departamento de Gobernacion

El Gefe del Estado se ha servido dirigirme el decreto siguiente.

DECRETO

El Gefe del Estado de Guatemala.

Por cuanto la Asamblea legislativa tubo à bien decretar lo que sigue:

La Asamblea legislativa del Estado de Guatemala. conciderando que con respeto al trabajo de los funcionarios publicos debe ser la recompensa: que los indibiduos que componen el cuerpo legislativo deben ser los primeros en manifestar desinterés, pecuniario y hacer sacrificios por la patria; ha tenido abien decretar, y decreta:

1.º Los representantes de que se compone la Asamblea del Estado no percibirán dietas durante el receso.

2.º Solamente las llebarán los cinco indibiduos de su Seno que han de componer la comision permanente, y que queda preparando trabajos à la legislatura del año entrante

Comuniquese al gefe del Estado para su cumplimiento, y que lo haga imprimir, publicar, y Circular. Dado en Guatemala, à veinte y tres de Agosto de mil ochocientos veinte y seis. *José Mariano Vidaurre* Diputado presidente = *Quirino Flores* Diputado Secretario *Jose Francisco Pacheco* Diputado vice Secretario

Por tanto Ejecutese. Guatemala. agosto veinte y seis de mil ochocientos veinte y seis Juan Barrundia. Al secretario general del despacho.

Y habiendo dispuesto el Gefe del Estado se imprima, publique, y circule, de su orden lo comunico à U. acompanando-le suficiente numero de ejemplares al efecto.

Dios Union, Libertad. Guatemala. agosto veinte y seis de mil ochocientos veinte y seis.

Juan Jose de Leon